



DEPARTAMENTO DE LA  
**VIVIENDA**



# CDBG-DR

## GUÍAS DEL PROGRAMA

### PROGRAMA DE MERCADEO DE TURISMO Y NEGOCIOS

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.  
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

3 de mayo de 2021  
V.2

**Esta página se dejó en blanco intencionalmente.**

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO  
CDBG-DR GUÍAS DEL PROGRAMA  
**PROGRAMA DE MERCADEO DE TURISMO Y NEGOCIOS**  
CONTROL DE VERSIONES

<b>NÚMERO DE VERSIÓN</b>	<b>FECHA REVISADA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN</b>
1	21 de octubre de 2019	Versión original
2	3 de mayo de 2021	Se realizaron cambios a través de todo el documento. Se aclaró la descripción y los requisitos del programa, se modificó el formato y se eliminaron redundancias, y se incluyó la extensión de la exención establecida en 86 FR 575, así como la extensión de la exención establecida en 86 FR 569. Todas las modificaciones están marcadas en gris.

## Índice

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>Objetivo Nacional</b>	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>Descripción del Programa</b>	<b>8</b>
3.1	Zonas de Oportunidad	9
3.2	Mercadeo del Turismo	9
3.3	Mercadeo de negocios	10
3.4	Indicadores clave de desempeño	11
<b>4</b>	<b>Uso elegible de los fondos</b>	<b>13</b>
4.1	Actividades elegibles	13
4.2	Costos elegibles	13
<b>5</b>	<b>Distribución de los fondos del Programa</b>	<b>14</b>
<b>6</b>	<b>Adquisiciones</b>	<b>15</b>
<b>7</b>	<b>Cierre del Programa</b>	<b>16</b>
<b>8</b>	<b>Informes</b>	<b>16</b>
<b>9</b>	<b>Monitoreo</b>	<b>16</b>
<b>10</b>	<b>Evaluación ambiental</b>	<b>17</b>
10.1	Actividades exentas	18
<b>11</b>	<b>Duplicación de Beneficios (DOB)</b>	<b>18</b>
<b>12</b>	<b>Disposiciones generales</b>	<b>19</b>
12.1	Alcance de las Guías del Programa	19
12.2	Enmiendas a las Guías del Programa	19
12.3	Zonas de desastre	20
12.4	Prórrogas o extensión de términos	20
12.5	Cómputo de términos	20
12.6	Notificaciones por escrito	20
12.7	Conflictos de interés	20
12.8	Participación ciudadana	22
12.9	Quejas de los ciudadanos	23
12.10	Fraude, desperdicio, abuso o malversación de fondos	24
12.11	Leyes y reglamentos relacionados	25
12.12	Guías Intersectoriales	26

<b>13</b>	<b>Supervisión del Programa</b> .....	<b>26</b>
<b>14</b>	<b>Cláusula de separabilidad</b> .....	<b>26</b>

## 1 Introducción

El turismo es uno de los principales motores de la economía de Puerto Rico y ofrece un recurso valioso para la generación de ingresos comerciales, ingresos fiscales y empleo. Los efectos devastadores de los huracanes Irma y María (los **huracanes**) en el 2017 exacerbaron la reducción en los gastos de viajes de placer, de negocios y nacionales. Los efectos devastadores de estos huracanes sobre la industria **del turismo** aún no se han cuantificado en su totalidad. Los negocios que se sostienen del turismo todavía experimentan una disminución en sus ingresos de ventas y muchos de estos empleos se han perdido como consecuencia de los huracanes. Debido a que las comunidades están desviando los ingresos disponibles para utilizarlos en proyectos de recuperación física, los fondos para mercadear el turismo son escasos y las comunidades enfrentan un empeoramiento del ciclo económico del cual no pueden recuperarse sin la inyección de asistencia suplementaria.

De igual forma, el aumento en los ingresos de las economías locales mediante la creación de nuevas empresas permitirá el crecimiento de la economía de Puerto Rico a largo plazo. El Programa de Mercadeo de Turismo y Negocios (**Programa TBM**, por sus siglas en inglés o el **Programa**) utilizará actividades de mercadeo de negocios como método para atender la necesidad de promover y posicionar a Puerto Rico como una jurisdicción orientada a los negocios que fomenta las nuevas inversiones externas.

El uso proyectado de los fondos para mercadear los negocios se enfocará en la creación de anuncios y la publicación en los medios fuera de Puerto Rico. Además de promover estratégicamente a toda la Isla, los planes de mercadeo se enfocarán en la devastada actividad comercial de Puerto Rico a nivel regional, que no ha podido recuperarse desde los huracanes. Los planes de mercadeo garantizarán que se atienda con prontitud el impacto de los huracanes, tomando en cuenta las necesidades emergentes de la industria del turismo para responder a la pandemia del COVID-19.

En el Vol. 83 del Registro Federal, Núm. 28 (14 de agosto de 2018), el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) otorgaron al Gobierno de Puerto Rico una exención que permite el uso de \$15,000,000 en fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés) para actividades de mercadeo de turismo dirigidas a promover los viajes y atraer nuevos negocios a las áreas afectadas por el desastre. Esta cantidad se elevó posteriormente a la cifra actual de \$25,000,000 en el Vol. 84 del Registro Federal, Núm. 33 (19 de febrero de 2019), 84 FR 4836. Esta infusión de fondos CDBG-DR es **necesaria** para sostener las necesidades de mercadeo y promoción de negocios identificadas en la solicitud de exención anterior de Puerto Rico: (1) anuncios y publicidad para corregir y actualizar la percepción de Puerto Rico como un

destino turístico y como un lugar para invertir en nuevos negocios; y (2) promoción de ventas y publicidad para celebrar eventos empresariales (p. ej., convenciones, conferencias trimestrales de ventas, reuniones corporativas, conferencias de asociaciones) y nuevos negocios.

## 1.1 Conexión con el Huracán

En el Vol. 83 del Registro Federal, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, HUD le otorgó al Gobierno de Puerto Rico una exención que permite el uso de \$15,000,000 en fondos CDBG-DR para actividades de mercadeo de turismo dirigidas a promover los viajes y a atraer nuevos negocios a las áreas afectadas por el desastre. En este aviso, HUD reconoció la necesidad de la exención basado en las pérdidas que sufrió Puerto Rico como consecuencia del impacto de los huracanes sobre el sector del turismo. Antes de los huracanes, el turismo representaba el ocho por ciento (8%) de la economía de la Isla. No obstante, un mes después de los huracanes, una tercera parte (1/3) de los hoteles de la Isla permanecían clausurados y las playas seguían cerradas debido a la posible contaminación del agua. HUD también admitió en este aviso que todo esfuerzo por recuperar activos de la industria del turismo, tales como hoteles, restaurantes y otros negocios locales, especialmente en las áreas insulares, podía pasar desapercibido sin un mercadeo de negocios disponible para promover dichos esfuerzos. Siete (7) meses después, los fondos de HUD para el mercadeo del turismo y los negocios se aumentó al valor actual de \$25,000,000.<sup>1</sup>

## 1.2 Roles

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), como administrador de los fondos CDBG-DR, puede establecer acuerdos de subrecipiente (**SRA**, por sus siglas en inglés) con otras entidades o "socios" para administrar las dos áreas principales del Programa TBM.

- Vivienda puede asociarse con entidades de mercadeo de turismo para supervisar y manejar las actividades de mercadeo de turismo. Esta área programática desarrollará iniciativas de mercadeo de turismo para ayudar en la recuperación del ecosistema turístico de Puerto Rico al respaldar indicadores económicos e invertir en el turismo de la Isla como un motor económico.
- Vivienda puede establecer alianzas con entidades de promoción de negocios para supervisar y manejar las actividades de mercadeo de negocios. Esta área programática se centrará en la inversión de nuevos negocios con capital externo que pueda contribuir a la economía local y el crecimiento económico de la Isla. Mercadear a Puerto Rico como una jurisdicción orientada a las empresas atraerá

---

<sup>1</sup> Véase el Vol. 84 del Registro Federal, Núm. 33 (19 de febrero de 2019), 84 FR 4836.

nuevas inversiones externas, fomentará el desarrollo económico y creará nuevos empleos.

Vivienda, en colaboración con las organizaciones subrecipientes, proporcionará los fondos para actividades de mercadeo directo para desarrollar un esfuerzo integral de mercadeo en toda la Isla y fungirá como la entidad administradora que brindará servicios de supervisión y apoyo a ambos subrecipientes. Como parte de los esfuerzos de recuperación para la Isla luego de los huracanes, Vivienda trabajará con las organizaciones subrecipientes para diseñar e implementar estrategias que destaquen las características únicas de la Isla y los beneficios que esta ofrece como un destino ideal para el turismo y la inversión.

## 2 Objetivo Nacional

Todas las actividades del Programa TBM subvencionadas con fondos CDBG-DR cumplirán con el siguiente objetivo nacional del HUD:

- **Necesidad urgente** – 24 C.F.R. § 570.483(d), de los cuales se eliminaron ciertos requisitos en el Vol. 83 del Registro Federal, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844.

Las regulaciones del Programa CDBG-DR establecen que no se considera que un proyecto cumple con un objetivo nacional hasta que se complete el proyecto. Es necesario evaluar los esfuerzos de mercadeo para determinar la elegibilidad en función de los requisitos del objetivo nacional de necesidad urgente de acuerdo con las normas de HUD.

## 3 Descripción del Programa

Según descrito en el Plan de Acción y sus enmiendas, el Programa TBM se basa en la necesidad existente de comunicar que Puerto Rico está abierto a los negocios y se encuentra en un proceso de crecimiento para resurgir como un destino altamente competitivo en el Caribe, en comparación con sus vecinos. A través de este Programa, Puerto Rico desarrollará campañas de mercadeo de turismo y negocios para complementar la necesidad de un mayor mercadeo turístico y mercadeo de nuevos negocios en toda la Isla.

Los subrecipientes reconocen que existen zonas de oportunidad que tienen más necesidad de mercadeo que otras áreas para estimular la actividad económica, por lo que llevarán a cabo actividades de mercadeo bajo el Programa TBM. El Programa TBM creará y lanzará campañas integrales de mercadeo de turismo y negocios en toda la Isla para complementar la necesidad de cultivar el crecimiento de las pequeñas empresas, oportunidades de empleo locales con nuevas empresas y un aumento del turismo en todo Puerto Rico.

Según se establece en 84 FR 4836, la asignación total para el Programa TBM es de hasta \$25,000,000, sujeto a cambios mediante enmiendas adicionales al Plan de Acción del



Programa CDBG-DR. De acuerdo con las reglas del HUD, según se estipula en 83 FR 40314 y 86 FR 575, el Programa se implementará en un período de **tres (3) años** a partir del primer retiro de fondos.

### 3.1 Zonas de Oportunidad

De acuerdo con el Vol. 84 del Registro Federal, Núm. 33 (19 de febrero de 2019), el Programa tiene que coordinar sus actividades de promoción del turismo y mercadeo de negocios con Zonas de Oportunidad designadas.<sup>2</sup> Las Zonas de Oportunidad (**ZO**) son comunidades que enfrentan dificultades económicas nominadas por los gobernadores y certificadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, muchas de las cuales han atravesado por una falta de inversión durante décadas. Se puede ofrecer un trato fiscal preferencial a las inversiones que reúnan los requisitos en esta área y que cumplan con las reglas establecidas por el Departamento del Tesoro. En Puerto Rico, alrededor de un noventa y ocho por ciento (98%) de los sectores censales de la Isla están designados como Zonas de Oportunidad.

El Programa TBM cumplirá con ese requisito, ya que los esfuerzos de mercadeo en toda la Isla incluirán y beneficiarán al noventa y ocho por ciento (98%) de las zonas designadas como Zonas de Oportunidad.

### 3.2 Mercadeo del Turismo

En el segmento de Mercadeo del Turismo del Programa se pondrán en marcha estrategias de mercadeo para intervención económica para mejorar la percepción sobre la preparación de la Isla ante sus posibles visitantes, con el fin de estabilizar la industria del turismo en Puerto Rico y ayudar a evitar el descenso proyectado de su actividad económica. Al promover a Puerto Rico como un destino turístico, se puede hacer hincapié en las distintas experiencias que ofrece la Isla, tales como entretenimiento, deportes, aventura, ecoturismo, gastronomía, agricultura, naturaleza, reuniones y convenciones, entre otras.

Para estabilizar la industria del turismo y evitar un mayor descenso en la actividad económica, el subrecipiente deberá implementar actividades de mercadeo dirigidas, tales como:

#### **Concienciación y salud de la marca**

Diseñar, publicar, monitorear y manejar los anuncios digitales diseñados para actualizar la percepción, mejorar el conocimiento e impulsar la salud de la marca del destino. Estos anuncios incluirán publicidad en motores de búsqueda optimizados, publicidad pagada en motores de búsqueda, anuncios en pantallas digitales, anuncios en videos digitales y otros métodos de publicidad digital, según corresponda.

---

<sup>2</sup> See <https://opportunityzones.hud.gov/>

### **Anuncios de transmisión**

Diseñar, publicar, monitorear y manejar anuncios publicitarios audiovisuales diseñados para actualizar la percepción, mejorar el conocimiento e impulsar la salud de la marca del destino. Estos anuncios incluirán transmisión por televisión tradicional y/o transmisión de contenido a través de la Internet (**OTT**, por sus siglas en inglés).

### **Anuncios digitales**

Diseñar, publicar, monitorear y manejar anuncios digitales diseñados para actualizar la percepción de los coordinadores de reuniones profesionales y desarrollar el interés en Puerto Rico como destino para reuniones y convenciones.

### **Cobertura mediática gratuita**

Aumentar el conocimiento, la probabilidad de recibir visitas y la cobertura gratuita o “ganada” en los medios mediante una publicidad fuera del hogar dirigida a los principales segmentos de audiencia clave.

### **Ferias y convenciones comerciales**

Seleccionar y asistir estratégicamente a ferias y convenciones comerciales dirigidas a planificadores profesionales y agentes de viajes para mejorar la percepción, aumentar el conocimiento e identificar oportunidades de negocios para Puerto Rico. Esto incluye:

- Ferias comerciales de la industria;
- Misiones de ventas en mercados clave de oportunidad y
- Viajes de familiarización para planificadores.

## **3.3 Mercadeo de negocios**

Los esfuerzos de mercadeo de negocios buscarán atraer la inversión en toda la Isla a través de iniciativas de mercadeo de negocios que facilitarán el crecimiento de la economía a largo plazo. Para garantizar el crecimiento económico, es necesario atraer capital externo adicional a través de nuevos negocios que puedan aportar a la economía local de la isla. Estos esfuerzos ayudarán a evitar el desplazamiento del turismo y el sector del servicio o el fracaso de los negocios como consecuencia del impacto de los huracanes.

Esta parte del Programa corregirá y actualizará la percepción pública de Puerto Rico como un lugar para invertir en nuevos negocios, para actualizar la percepción de los inversionistas de negocios acerca de las capacidades de la Isla como destino y para sostener las necesidades de promoción de negocios que se indican en la exención otorgada por el Registro Federal al Programa TBM. El subreceptivo llevará a cabo las siguientes tareas:

- Crear y lanzar campañas en los medios digitales dirigidas específicamente a eventos de mercadeo, tendencias de la industria, sesiones de capacitación sobre oportunidades de mercado, sectores especializados de la industria e inversionistas específicos.
- Crear y publicar anuncios en lugares tales como sitios web, aplicaciones y plataformas de redes sociales. Podría incluir “banners” o anuncios, imágenes, botones y vídeos, entre otros.
- Participar en una estrategia publicitaria de mercadeo directo para atraer objetivos de reubicación examinados minuciosamente, con materiales de mercadeo personalizados.
- Crear y publicar anuncios en medios impresos donde también se harán esfuerzos para garantizar tanto la cobertura editorial y la publicidad rentable.
- Crear y llevar a cabo la activación del mercadeo experiencial en áreas de mucho tráfico donde el subreceptivo de promoción de negocios puede interactuar con grupos demográficos específicos.
- Mejorar el sitio web que se usará como principal herramienta de mercadeo con contenido actualizado y un nuevo diseño, para propósitos de captura de datos para prospectos y/o consultas.
- Hacer hincapié en el mensaje de resiliencia de la Isla en todas las estrategias y esfuerzos de promoción, tomando en cuenta la pandemia de COVID-19 y los desafíos económicos que esta ha generado a nivel mundial.

### 3.4 Indicadores clave de desempeño

Los Indicadores clave de desempeño (**KPI**, por sus siglas en inglés) para los respectivos segmentos de mercadeo de turismo y negocios del Programa podrían incluir mediciones cualitativas y cuantitativas de los resultados y productos manejado e informados por los subreceptivos.

#### Indicadores clave de desempeño (KPI) para el mercadeo del turismo

Los indicadores clave de desempeño para el segmento de mercadeo del turismo del Programa podrían incluir los siguientes, entre otros:

- KPI #1: Medición de los datos de alojamiento de los hoteles, incluido el total de noches de hotel reservadas, tasa de ocupación, Ingresos por Habitación Disponible (**RevPAR**, por sus siglas en inglés) e índice RevPAR en comparación con el Caribe.
- KPI #2: Datos de alojamientos de alquiler independientes generados por el total de estadías reservadas; tasa de ocupación; RevPAR e índice RevPAR en comparación con el Caribe.
- KPI #3: Datos sobre la llegada de turistas por avión a los aeropuertos de San Juan, Aguadilla y Ponce.

- KPI #4: Comportamiento de los consumidores, derivado de los medios y medido en función de la búsqueda y reservación de vuelos y alojamiento, y los ingresos generados por estas actividades.
- KPI #5: Desempeño del sitio web, medido en función de las visitas, vistas de páginas y referidos.
- KPI #6: Desempeño en las redes sociales generado por los vídeos vistos, impresiones de anuncios y costo por vista de página de destino ("landing page").
- KPI #7: Desempeño en los medios pagados, medido en función de las impresiones de visualización, costo de visualización por participación, tasa de visualización del total de impresiones de vídeo por internet (**OTT**, por sus siglas en inglés) completadas, Tasa de Clics de Mercadeo en Buscadores ("Search Engine Marketing Click Through Rate" – **SEM CTR**, por sus siglas en inglés) y Costo de Mercadeo en Buscadores por Clic (**SEM CPC**, por sus siglas en inglés).
- KPI #8: Percepción del consumidor, medido en función del cambio en el interés de visitar a Puerto Rico; cambio en atributos de imagen y cambio en posición competitiva.
- KPI #9: Visitas fuera de San Juan, medidas en función del porcentaje dentro de los períodos de rendición de informes.
- KPI #10: Duración de la estadía, medido en función del promedio de estadías en hoteles por parte de los visitantes expuestos a los medios y duración promedio de estadías en propiedades de alquiler por visitantes expuestos a los medios.
- KPI #11: Gasto de los visitantes, medido por persona, por día, por visitantes expuestos a los medios.

### **Indicadores clave de desempeño (KPI) para el mercadeo de negocios**

Los indicadores clave de desempeño para el segmento de mercadeo de negocios del Programa podrían incluir los siguientes, entre otros:

- Cantidad de impresiones medidas por la cantidad de veces que un anuncio digital o tradicional es visto.
- Cantidad de clientes potenciales medidos en la plataforma de promoción comercial del subrecipiente.
- Cantidad de impresiones generadas por medios ganados que promueven a Puerto Rico como destino para inversión en los negocios.
- Contenido del sitio web y mejoramiento del tráfico para comunicar el valor de inversión propuesto a posibles inversionistas, medido por la cantidad de personas que visitan las páginas y la cantidad de tiempo invertido en dichas páginas.

- Exposición a las regiones y municipios afectados de Puerto Rico en toda la Isla, medida por la distribución de la implementación.
- Se llevarán a cabo actividades de mercadeo de acuerdo con las mejores prácticas que permiten al subrecipiente de promoción de negocios informar acerca de las métricas y actividad de los canales, a la vez que se harán evaluaciones informadas sobre el impacto en los municipios de Puerto Rico y se capturarán datos geográficos, así como el importante enfoque sectorial.

## 4 Uso elegible de los fondos

### 4.1 Actividades elegibles

De acuerdo con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, 42 U.S.C. § 5305, las actividades elegibles para este Programa, (Actividades elegibles para recibir asistencia) son:

- Sección 105(a)(15) – Asistencia a entidades elegibles para revitalización de vecindarios, desarrollo económico las comunidades y conservación de la energía.
- Sección 105(a)(17) – Asistencia de desarrollo económico para negocios con fines de lucro.
- Otras actividades de mercadeo de turismo y negocios según permitidas en 83 FR 5844 y 83 FR 40314.

### 4.2 Costos elegibles

Dado que el Gobierno de Puerto Rico propone actividades de publicidad y mercadeo en lugar de asistencia directa para negocios que dependen del turismo y otros negocios, y debido a que la medición de los beneficios a largo plazo de las actividades propuestas debe obtenerse por medios indirectos, se eliminan los requisitos estipulados en 42 U.S.C. 5305(a) solo en la medida en que sea necesario para expandir las actividades elegibles de mercadeo de turismo y negocios para permitir no más de \$25,000,000 en asistencia para actividades de mercadeo de turismo y negocios dirigidas a promover los viajes y a atraer nuevos negocios a zonas afectadas por los desastres. Ningún funcionario electo o candidato a un puesto político podrá aparecer en materiales de mercadeo de turismo o negocios financiados con fondos CDBG-DR.

Tal como se estipula en el Vol. 86 del Registro Federal Núm. 3, 6 de enero de 2021 (86 FR 575), esta exención expirará en tres (3) años luego del primer retiro de fondos asignados en virtud de lo estipulado en 83 FR 5844, emitido el 8 de febrero de 2019. Los requisitos de 83 FR 40314, emitido el 14 de agosto de 2018, para el Gobierno de Puerto Rico se aplican a todos los fondos utilizados para mercadeo de turismo y negocios.

Según se exige en 83 FR 40314, el Programa TBM no utilizará fondos desembolsos de

fondos CDBG-DR destinados al mercadeo de turismo o negocios para sustituir otros fondos asignados por el Gobierno de Puerto Rico o por los gobiernos locales que están designados para actividades de mercadeo de turismo y negocios. En cualquier momento durante la ejecución de las actividades de mercadeo, Vivienda puede solicitar que los Socios/Subrecipientes presenten su documentación y procedimientos internos para evitar problemas relacionados con la sustitución de fondos. Los Socios/Subrecipientes deben asegurarse de mantener la documentación en curso para propósitos de supervisión de vivienda y del HUD, en la que se demuestre claramente que los fondos CDBG-DR otorgados no han sustituido los fondos que ya estaban disponibles para los Socios/Subrecipientes.

Además, y en consonancia con los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) antes mencionados, los subrecipientes pueden desarrollar métricas adicionales para demostrar el impacto de sus desembolsos de fondos CDBG-DR para mercadeo de turismo y negocios.

Las actividades del Programa TBM no apoyarán:

- El enriquecimiento indebido;
- Costos irrazonables;
- Actividades político-partidistas; y/o
- Foros de candidatos

## **5 Distribución de los fondos del Programa**

Como método de distribución, Vivienda asigna una parte de los fondos del Programa TBM a un subrecipiente para mercadeo del turismo y otra parte a otro subrecipiente para mercadeo de negocios. Estas entidades distribuirán los fondos del Programa de manera competitiva cuando estén involucradas la implementación de actividades de mercadeo, ventas o alquiler.

Vivienda establecerá Acuerdos de Subrecipiente detallados con cada entidad acogida a este Programa que cumpla con lo dispuesto en 2 C.F.R. § 200 y otros reglamentos relacionados del Programa CDBG-DR y de Puerto Rico.

La mayoría de los esfuerzos relacionados con el huracán para la recuperación y expansión de negocios se enfocarán en campañas de mercadeo y publicidad.

Cada Acuerdo de Subrecipiente deberá incluir lo siguiente:

- Una lista de los servicios para los cuales se requerirá la contratación competitiva de proveedores de servicios profesionales, contratistas y/o bienes y servicios relacionados para cumplir la misión del Programa.
- Un plan o planes detallados que expliquen cómo los subrecipientes manejarán su

proceso de contratación competitiva y generarán acuerdos escritos para contratistas y/o proveedores de servicio de conformidad con lo estipulado en 2 C.F.R. § 200 y las políticas relacionadas sobre adquisiciones y administración financiera del Programa CDBG-DR y de Vivienda.

## 6 Adquisiciones

Vivienda tiene la intención de establecer acuerdos de subrecipiente con entidades para que administren este Programa y luego contraten los servicios a través de los métodos requeridos. Vivienda reconoce que los procesos de adquisición para el uso de fondos CDBG-DR se deben manejar en estricto cumplimiento de las leyes, reglas y reglamentos federales, lo que incluye, sin limitarse a esto, lo estipulado en 2 C.F.R. parte 200, en particular, 2 CFR § 200.317, la Ley de Asignaciones, los Avisos del Registro Federal y las leyes, reglas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.

Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición de los programas CDBG-DR se regirán por las disposiciones del estatuto federal 2 CFR § 200.317. El mismo permite que Vivienda pueda seguir sus políticas y procedimientos de adquisición según se establece en el 2 CFR § 200.317 y a su vez, permite que los subrecipientes estén sujetos a las disposiciones del 2 CFR §200.318 al 2 CFR §200.327.<sup>3</sup>

Vivienda reconoce, además, que según se indica en 83 FR 40314, al otorgar exenciones similares a otros recipientes de fondos CDBG-DR, HUD ha identificado problemas en la contratación de servicios de mercadeo de turismo y negocios por causa de recipientes que añaden fondos CDBG-DR a contratos existentes de mercadeo de turismo y negocios que se adquirieron con otras fuentes de fondos.

Por consiguiente, Vivienda exige que los subrecipientes cumplan con las políticas y procedimientos requeridos para el gasto responsable de los fondos CDBG-DR. En específico, los subrecipientes deben:

- Mantener un registro de sus procesos de adquisición que permita a Vivienda realizar efectivamente los procesos de monitoria cuando estos sean requeridos.
- Mantener un proceso que cumpla con o exceda todos los requisitos de transparencia y rendición de cuentas establecidos por Vivienda, durante todo el proceso de planificación, implementación y medición de este Programa.

---

<sup>3</sup> OA 21-27 - Para hacer permisible que todas las entidades subrecipientes de fondos CDBG-DR utilicen las disposiciones del 2 CFR 200.318 al 2 CFR 200.327 en sus procedimientos de adquisición en relación a los Programas CDBG-DR.

## 7 Cierre del Programa

Al completarse todas las actividades del Programa, se llevará a cabo el cierre del Programa. El primer paso del proceso es asegurarse de que Vivienda ha aceptado todas las facturas presentadas y que todo lo establecido en los Acuerdos de Subrecipiente relacionados se ha llevado a cabo de conformidad con los requisitos del Programa. Un miembro del equipo del Programa llevará a cabo una revisión completa de los archivos del Programa para asegurarse de que toda la documentación necesaria esté presente y que el Programa esté listo para el cierre. Los requisitos generales para el cierre son los siguientes:

- Todos los fondos utilizados para el Programa están debidamente contabilizados y reconciliados;
- Se han cancelado todos los permisos requeridos, si alguno, con las entidades gubernamentales correspondientes;
- Se ha obtenido la autorización ambiental, si corresponde; y
- Se han completado otros requisitos para el cierre según establecidos en el contrato del acuerdo de subvención.

En caso de que se necesite información adicional para el cierre, se contactara a cualquier otra parte involucrada. Cuando todos los niveles de revisión de control de calidad se hayan completado, los subrecipientes recibirán un Aviso Final del Programa.

## 8 Informes

Se mantendrá el cumplimiento de acuerdo con los requisitos de rendición de informes establecidos por Vivienda y por los reglamentos del Programa CDBG-DR. Los subrecipientes y sus contratistas deberán presentar toda la información y los informes requeridos como parte de los contratos firmados, así como los datos demográficos y demás información definida en la sección anterior sobre Indicadores Clave de Desempeño y según lo ordena el HUD.

## 9 Monitoreo

De acuerdo con lo estipulado en 24 C.F.R. § 570.501(b), Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, es responsable de garantizar que los fondos CDBG-DR sean utilizados de conformidad con todos los requisitos del programa. El uso de fondos CDBG-DR por agencias públicas designadas, subrecipientes o contratistas no releva a Vivienda de su responsabilidad. Por lo consiguiente, este Programa estará sujeto al Plan de Monitoreo de Vivienda, las Guías Intersectoriales y otras guías, políticas y procedimientos adoptados por Vivienda y esbozadas en el Acuerdo de Subrecipiente establecido entre los subrecipientes y Vivienda.



## 10 Evaluación ambiental

La evaluación ambiental es el proceso de evaluar un proyecto y su posible impacto ambiental para determinar si cumple con las normas ambientales federales, estatales y locales. Todo proyecto que se lleve a cabo con fondos federales y toda actividad relacionada con dicho proyecto está sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), 42 U.S.C. §4231 *et seq.*, así como los reglamentos de Evaluación Ambiental de HUD establecidos en 24 C.F.R. § 58 sobre Procedimientos de evaluación ambiental para entidades que asumen responsabilidades ambientales de HUD.

Las leyes y reglamentos que contienen disposiciones ambientales con las cuales el Programa debe cumplir incluyen, entre otras:

- Protección de propiedades históricas (36 C.F.R. § 800 *et seq.*)
- Manejo de llanuras aluviales y protección de humedales (24 C.F.R. § 55 *et seq.*, Orden Ejecutiva 11988 del 24 de mayo de 1977 y Orden Ejecutiva 11990 del 24 de mayo de 1977)
- Secciones 307 (c) y (d) de la Ley de Manejo de Zonas Costeras de 1972 (**CZMA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, (16 U.S.C. § 1456)
- Acuíferos de fuente única (40 C.F.R. § 149 *et seq.*)
- Cooperación interagencial – Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1973, según enmendada (50 C.F.R. § 402 *et seq.*)
- Sección 7 (b)(c) de la Ley Nacional de Ríos Silvestres y Panorámicos de 1968 (**WSRA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, (16 U.S.C. § 1278 – Restricciones a Proyectos de recursos hídricos)
- Disposiciones sobre la calidad del aire que se encuentran en las Secciones 176 (c) y (d) de la Ley de Aire Limpio, según enmendada, (42 U.S.C. § 7506) y en el Título 40 del Código de Reglamentos Federales (40 C.F.R. Partes 6, 51 y 93)
- Ley de Política de Protección de Tierras Agrícolas (**FPPA**, por sus siglas en inglés) (7 U.S.C. § 4201 *et seq.*, reglamentos de ejecución en 7 C.F.R. Parte 658, de la Ley de Agricultura y Alimentos de 1981, según enmendada)
- Criterios y normas ambientales
  - Reducción y control del ruido (24 C.F.R. §§ 51.100 - 51.106)
  - Ubicación de proyectos subvencionados por HUD cerca de operaciones peligrosas que manejan combustibles convencionales o sustancias químicas de naturaleza explosiva o inflamable (24 C.F.R. §§ 51.200 - 51.208)
  - Ubicación de proyectos subvencionados por HUD en zonas de protección de pistas de aterrizaje en aeropuertos civiles y zonas de protección de pistas de aterrizaje y zonas de potencial de accidentes en aeródromos militares (24 C.F.R. § 51 §§ 51.300 - 51.305)
- Materiales tóxicos/peligrosos (24 C.F.R. § 58.5(i)(2)(i))

- Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones de minorías y poblaciones de escasos recursos (Orden Ejecutiva 12898 del 16 de febrero de 1994)

### 10.1 Actividades exentas

Se ha determinado que el Programa TBM tiene un nivel de evaluación Ambiental de EXENTO, de acuerdo con lo establecido en 24 C.F.R. § 58.34 (a). Salvo por los requisitos aplicables de 24 C.F.R. § 58.6 (que se discuten a continuación), Vivienda no tiene que llevar a cabo ninguna evaluación ambiental, consulta u otra acción de conformidad con la Ley NEPA y las demás disposiciones de leyes o autoridades establecidas en 24 C.F.R. § 58.5 para las actividades relacionadas con el Programa TBM. Las actividades y las citas de reglamentos en 24 C.F.R. § 58.34 (a) que hacen que este programa califique para recibir la determinación de EXENTO son las siguientes:

- §58.34 (a)(3) – Actividades de administración y gestión
- §58.34 (a)(4) – Servicios públicos que no tendrán un impacto físico ni producirán cambios físicos, lo que incluye, sin limitarse a esto, servicios relacionados con el empleo, prevención del crimen, cuidado de niños, salud, abuso de drogas, educación, consejería, conservación de energía y necesidades de bienestar o recreativas.

También se han examinado los reglamentos de 24 C.F.R. § 58.6 y, dado que las actividades del Programa TBM no varían dependiendo de su ubicación, se ha determinado que los requisitos establecidos en 24 C.F.R. §58.6 -(1) Seguro contra inundaciones (2) Actividades en una unidad de recursos de barreras costeras y (3) Actividades que se llevan a cabo dentro de la zona de protección de una pista de aterrizaje – cumplen con los reglamentos aplicables.

El Oficial Certificador de Vivienda también ha aprobado este Programa como una actividad exenta de acuerdo con lo establecido en 24 C.F.R. § 58.34, según lo confirma el Certificado de Exención para Proyectos Financiados por HUD, firmado el 25 de abril de 2019, el cual se encuentra en el expediente del proyecto.

## 11 Duplicación de Beneficios (DOB)

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias (**Ley Stafford**), según enmendada, 42 U.S.C. §5121 *et seq.*, prohíbe que las personas, empresas u otras entidades reciban fondos federales para cubrir todo o parte de una pérdida por la cual ya han recibido asistencia económica de cualquier otro programa, seguros privados, asistencia benéfica o de cualquier otra fuente. Por tal razón, Vivienda debe tomar en cuenta la ayuda para recuperación ante desastres que los solicitantes del Programa hayan recibido de alguna agencia federal, estatal, local u otra fuente y determinar si dicha asistencia constituiría una duplicación.

De acuerdo con el Vol. 84 del Registro Federal, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836, las directrices sobre duplicación de beneficios emitidas en el Vol. 76 del Registro Federal, Núm. 221 (16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, se mantendrán como las directrices vigentes sobre duplicación de beneficios para el Programa hasta que la aprobación de una enmienda sustancial al Plan de Acción de Vivienda para Recuperación ante Desastres autorice la implementación de las directrices sobre duplicación de beneficios incluidas en 84 FR 28836.

Por lo general, las campañas de publicidad de turismo y negocios no son elegibles para recibir fondos CDBG-DR y otros tipos de asistencia federal. Por consiguiente, no se anticipa la duplicación de beneficios. Vivienda incluirá una evaluación en los procedimientos del programa para asegurarse de que no exista ninguna duplicación de beneficios.

## **12 Disposiciones generales**

### **12.1 Alcance de las Guías del Programa**

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos por el Programa y en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevara a cabo caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios del Programa en estos casos.

### **12.2 Enmiendas a las Guías del Programa**

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación; entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables para la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías

tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo a estas guías.

### **12.3 Zonas de desastre**

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación ante desastres, recuperación a largo plazo, así como restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas afectadas en Puerto Rico, según identificadas en las Declaraciones de Desastre número DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, el HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados como áreas "más impactadas y afectadas". Por lo tanto, estas guías aplican a los 78 municipios de Puerto Rico.

### **12.4 Prórrogas o extensión de términos**

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se pone en riesgo o compromete las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas guías y cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, o a los términos establecidos en estas Guías para solicitar una reconsideración al Programa, revisión administrativa y/o revisión judicial.

### **12.5 Cómputo de términos**

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR se considerará como días calendario. En relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 LPRA Ap. V, R. 68.1.

### **12.6 Notificaciones por escrito**

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un Solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

### **12.7 Conflictos de interés**

Según establecido en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para llevar a cabo

actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados a conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales tocan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el Programa CDBG-DR, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones:

1. Reglamentos de HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. §570.611 y 24 C.F.R. §85.36;
2. Los Requisitos Uniformes Administrativos, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. §200, secciones §200.112 y §200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPRA § 441 *et seq*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado, 3 LPRA § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1654 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol como administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados envueltos en la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR, podrá obtener un interés o beneficio personal o económico que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para sí mismos o para las personas con quienes tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** luego de ocupar el cargo.

Vivienda, no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales

sobre ética, incluyendo pero sin limitarse a, la ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades de Programa.

De conformidad con la Ley 1-2021 antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionadas anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado a ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrían ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI, y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbgdr.pr.gov/recursos/politicas/>.

## 12.8 Participación ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionadas con la administración general de los fondos de CDBG-DR, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)  
Horario de servicio: lunes a viernes, 8:00am-5:00pm
- **Por email:** [infoCDBG@vivienda.pr.gov](mailto:infoCDBG@vivienda.pr.gov)
- **En línea:** <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)  
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR de Puerto Rico  
P.O. Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana, así como todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbgdr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/participacionciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a [www.cdg-dr.pr.gov](http://www.cdg-dr.pr.gov).

## 12.9 Quejas de los ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de la Isla el, Programa recibirá cualquier queja relativa a asuntos de administración general de los fondos CDBG-DR. Es la responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, el garantizar que todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** -a cada una de las quejas recibidas **por escrito**- dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ellos ser factible. Véase 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR lo podrán hacer vía:

- **Por email:** [LegalCDBG@vivienda.pr.gov](mailto:LegalCDBG@vivienda.pr.gov)
- **En línea:** <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)  
<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR de Puerto Rico  
Attn: División Legal del Programa CDBG-DR - Quejas  
P.O. Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando

Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano querellante no le permiten presentar una querrela por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica\*:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en\*:** Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

\*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.<sup>4</sup>

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

### **12.10 Fraude, desperdicio, abuso o malversación de fondos**

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR al ser un buen defensor de los recursos a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación en relación al Programa CDBG-DR, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD, o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subrecipiente, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.

---

<sup>4</sup> Horario puede variar debido al COVID-19. Vivienda recomienda llamar de antemano para corroborar.



<b>CÓMO REPORTAR EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN AL PROGRAMA CDBG-DR DE VIVIENDA</b>	
Línea directa del Programa CDBG-DR	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	<a href="mailto:hotlineCDBG@vivienda.pr.gov">hotlineCDBG@vivienda.pr.gov</a>
Forma electrónica	Completando el formulario de <b>AFWAM</b> disponible en español y en inglés en: <a href="https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud">https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud</a> o en <a href="http://www.cdbg-dr.pr.gov">www.cdbg-dr.pr.gov</a>
En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918

<b>CÓMO REPORTAR EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE A LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG)</b>	
Línea directa de la OIG del HUD	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	<a href="mailto:HOTLINE@hudoig.gov">HOTLINE@hudoig.gov</a>
Forma electrónica	<a href="https://www.hudoig.gov/hotline">https://www.hudoig.gov/hotline</a>

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> and <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

### **12.11 Leyes y reglamentos relacionados**

Estas guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el Solicitante reciba los servicios, provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionan en estas guías. De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o

reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas guías.

### **12.12 Guías Intersectoriales**

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR. Las Guías Intersectoriales cubren temas tales como el manejo financiero; la revisión ambiental, normas laborales; la adquisición; la reubicación, derechos civiles. y vivienda justa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente se aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> and <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

## **13 Supervisión del Programa**

El contenido de estas Guías del Programa no limita de manera alguna el rol que tiene Vivienda, HUD y/u otra autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

## **14 Cláusula de separabilidad**

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación hacia algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

**FIN DE LAS GUÍAS**